



COPIA

NÚMERO: (2345)

CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA: **CEDIBA & COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA.- CEDIBACOM.-** ENTRE LOS SEÑORES:
TERESITA DEL JESUS IBARRA MOREIRA, ARACELYS ELIZABETH CEDEÑO IBARRA Y CALIXTO XAVIER CEDEÑO IBARRA.

CUANTIA: 800, 00 USD

En la ciudad de Manta, Republica del Ecuador, hoy diez y seis de junio del año dos mil Ocho, ante mi, Doctor: SIMON ZAMBRANO VINCES Notario Publica Cuarto del cantón Manta, comparecen los: Señores: TERESITA DEL JESUS IBARRA MOREIRA quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva empresarial por sus propios derechos, ARACELYS ELIZABETH CEDEÑO IBARRA quien declara ser ecuatoriana, soltera, estudiante por sus propios derechos, y el Sr. CALIXTO XAVIER CEDEÑO IBARRA, quien declara ser ecuatoriano, soltero, Estudiante, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Tosagua y de tránsito en ésta ciudad de Manta, quienes son personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación doy fe los mismos que comparecen a celebrar esta escritura publica de **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA**, sobre cuyo objeto y resultado están bien instruidos a la que proceden de una manera libre y espontánea y sin ningún tipo de coacción, amenaza o temor reverencial para su otorgamiento, me presentan la minuta con la finalidad de que la eleve a escritura Publica, cuyo tenor es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras publicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de la

Dr. Simón Zambrano Vences
Notario Público Cuarto
Cantón Manta - Ecuador

Superintendencia de Compañías
26 JUN 2008
RECIBIDO

Compañía Anónima y además declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura publica y manifiestan su voluntad de constituir la Compañía Anónima, las personas naturales cuyos nombres domicilios y nacionalidades son las que se expresan como siguen: TERESITA DEL JESUS IBARRA MOREIRA quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva empresarial, domiciliada en Tosagua y de transito en esta ciudad de Manta por sus propios derechos, ARACELYS ELIZABETH CEDEÑO IBARRA quien declara ser ecuatoriana, soltera, estudiante, domiciliada en Tosagua y de transito en esta ciudad de Manta, por sus propios derechos, y el Sr. CALIXTO XAVIER CEDEÑO IBARRA, quien declara ser ecuatoriano, soltero, Estudiante, domiciliado en Tosagua y de transito en esta ciudad de Manta por sus propios derechos. **CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes, declaran en forma expresa y categórica que es su deseo y voluntad constituir una compañía en sociedad anónima, uniendo sus capitales para emprender en operaciones mercantiles, sujetándose a los estatutos y sus declaraciones de la compañía que constituye e inmersa en la Ley de Compañías y demás disposiciones legales pertinentes y vigentes en el Ecuador. **TERCERO.- ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA.-** El Estatuto social de esta compañía anónima que regirá la vida de la misma y que se formara con los que a continuación se expresan: **CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE.-** La compañía anónima es de naturaleza mercantil de nacionalidad ecuatoriana, por el hecho de constituirse en el Ecuador y se denominara: **CEDIBA &**

COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA.- CEDIBACOM.-ARTICULO

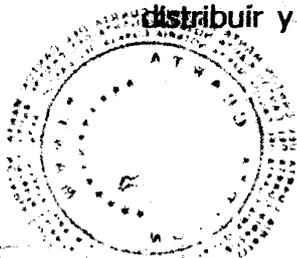
SEGUNDO.- OBJETO.- La Compañía tendra como objeto dedicarse a: **Uno).**-

Al desarrollo y la explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo, cosecha, procesamiento y comercialización, ya sea en estado natural o Industrializado tanto dentro del país como en el extranjero, al desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases su comercialización tanto nacional como internacional, ya sea ganado bovino, lanar, o de cualquier índole, pudiendo así mismo dedicarse a la explotación, comercialización, y procesamiento de productos avícolas, incluso implementando granjas, potreros, silos y equipos electrónicos de punta, para el cumplimiento de su objeto, ya sea en territorio nacional como en el territorio internacional, so pena de crear sucursales, distribuidoras, subdistribuidoras, agencias, y Súper Mercados para la comercialización del producto avícola, agroindustrial, y ganadero. **Dos.-** A La captura e industrialización de productos del mar, de los ríos y lagos y su comercialización, y exportación de los mismos ya sean elaborados o semi elaborados como en su estado natural. la instalación de laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas; A la actividad pesquera en general en toda sus fases, estos es, extracción, procesamiento y comercialización de toda clase de productos del mar y de los ríos; **dos).**- La construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal y animal, a la instalación, explotación y administración de supermercados podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o asociación toda clase de plantas industriales, ya sea para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar, de los ríos, agroindustria

Notario Público
Manabí
Manabí



pecuarios, textiles, cerámicas y químicos.- **tres**).- La captura e industrialización de productos del mar, de los ríos y lagos y su comercialización, y exportación de los mismos ya sean elaborados o semi elaborados como en su estado natural . la instalación de laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas; A la actividad pesquera en general en toda sus fases, estos es, extracción, procesamiento y comercialización de toda clase de productos del mar y de los ríos. **Cuatro**.- A la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al Régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta o comercialización de inmobiliarias de terceros **quinto**.- A la construcción de toda clase de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fabricas industriales, efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, publicas o semi publicas, **sexto**.- A la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos, y fluviales y demás fabricaciones y comercializaciones de hielo en todas sus formas, **séptimo**.- A la industrialización procesamiento y comercialización de aguas, selección y evaluación, de personal, servicio de computación y procesamiento de todos, prestación de servicio, sea de obreros secretarias, personal semi calificado, técnicos en especialidades y personas calificadas en general, prestación de servicios de procesamiento de datos con equipos propios o alquilados, análisis, desarrollo, implementación de sistema de prestación de servicios de computación y electrónicos; **octavo**.- Importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar aparatos, equipos, y demás bienes para uso medico,

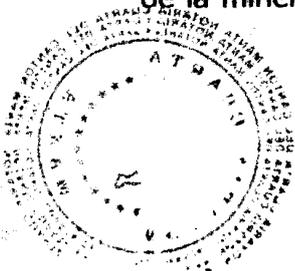


dental y de laboratorio, medicinas, cosméticos, productos químicos, útiles de oficina, bienes que se expenden en ferreterías, electrodomésticos, libros, folletos, revistas, y demás bienes que se expenden en librerías y bazares, autos, automóviles, máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos, equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal, reactivo de laboratorio, material de curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general equipos especial contra incendios, suministros para bombeo; equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias; de toda clase de equipos náuticos y de implementos y equipo para la pesca y la construcción de barcos, madera y balsa ya como materia prima o manufacturada y estructurada, teléfonos, cables, redes centrales telefónicas, instrumentos de música, artículos y utensilios de cocina, tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados, juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para uso domésticos, industrial y comercial, equipos de seguridad y protección industrial, productos dietéticos; equipos de imprentas y sus repuestos, así como de su materia prima, pinturas, productos de hierro, de acero, productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal, artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil, de equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial, toda clase de papel, ropa y prendas de vestir nuevas o usadas, tejidos, calzados, joyas y artículos conexos en el ramo de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de confiterías productos de vidrio y cristal, electrodomésticos, bienes y maquinarias para la construcción de obras civiles,

Dr. Armando D. Torres
Notario Público Cuarto
Manizales



perfumes, aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y repuestos, buques, barcos, embarcaciones mayores y menores y en general de toda clase de navegación de mar y de ríos, inclusive de tipo unipersonal y deportivas, maquinas y maquinarias para la industria y la agricultura, aparatos topográficos, instrumentos de ópticas aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica y cordelería, productos farmacéuticos, equipos de seguridad fomentara al turismo nacional ya en el continente o en las islas Galápagos y el turismo internacional mediante la instalación administración de agencias de viajes, hoteles, motéles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales; **noveno.**- Prestar servicios especializados en las áreas de construcción, limpieza, de instalaciones eléctricas y mecánicas, a prestar servicios de asesoría en el campo jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercado y comercialización tanto en el país como en el extranjeros; **décimo.**- Dedicarse a la publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informativas científicas, culturales deportivas literarias artísticas y de cultura general **décimo primero.**- A la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás; a la radiodifusión de toda clase de programas; A la instalación y mantenimientos de teléfonos cables, redes y centrales telefónicas a la instalación de boticas y comercialización que se expenden en las mismas **décimo segundo.**- Compra venta y alquiler de barcos, embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de cargas y pasajeros, y para la explotación de recursos marinos **décimo tercero.**- A las actividades propias de la minería en sus mas amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar



a la prospección, explotación, adquisición, exploración; Al procesamiento e industrialización, beneficios o concentración, fundición, transportación y comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y canteras y de mas parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio nacional, pudiendo adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país **décimo cuarto.**- También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros **décimo Quinto.**- La compañía podrá, importar comprar o arrendar maquinarias livianas y pesados para vehículos livianos y pesados para la explotación minera, agrícola, pesquera. **décimo sexto.**- A la instalación de gasolineras para la distribución y comercialización de gasolinas, diesel, gas y demás derivados del petróleo; A la instalación de tecnicentros para la comercialización y distribución de toda clase de llantas aros y demás accesorios para repuestos y vehículos **décimo Séptimo.**- Al negocio de comercialización y mantenimiento de equipos electrónicos, tales como cámaras de videos, monitores, alarmas industriales, computadoras, chips electrónicos, UPS, reguladores de voltaje, centrales telefónicas, fibra óptica, GPS, celulares, representación de firmas nacionales o extranjeras como distribuidores o sub. Distribuidores autorizados de empresas y marcas dedicadas a la comercialización y mantenimiento de equipos de sistemas electrónicos análogos y digitales de seguridad así como de equipos de comunicación, para la comercialización de dichos productos, montajes y mantenimiento de equipos

electrónicos, podrá importar productos electrónicos tales como: cámaras de videos, monitores, alarmas industriales, computadoras, chips electrónicos, UPS, reguladores de voltaje, centrales telefónicas, fibra óptica, GPS, equipos de radios, celulares, GPS, computadores etc., **décimo octavo.-** A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas; La compañía podrá asociarse con empresas nacionales, como extranjeras, o tomar representaciones de otras sociedades o intervenir como socio o accionista en la constitución o aumento de Capital de Compañías anónimas o de responsabilidad limitada nacionales o extranjeras cualquier sea su objeto o naturaleza. Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá celebrar todo acto o contrato permitido por las leyes ecuatorianas, en fin podrá celebrar toda clase de actos y contratos con personas naturales o jurídicas, publicas o privadas, la compañía no podrá intervenir en ninguna de las actividades determinadas en el Art. Veinte y siete de la Ley de Regulación económica y Control de Gasto Publico, cuyo alcance fija la Resolución cuatrocientos ochenta y ocho (488) de la Junta Monetaria. Además la Compañía no podrá dedicarse al arrendamiento Mercantil o leasing financiero.

ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.- El domicilio legal de la Compañía será la ciudad de Tosagua, provincia de Manabí, República del Ecuador, sin perjuicio que en lo futuro se pueda constituir agencias, sucursales que la Junta general de accionistas acuerde establecer en otras ciudades del país o fuera de el. **ARTICULO CUARTO.- PLAZO.-** El Plazo de duración del presente contrato, de la Compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, (50) contados a

Dr. Dimas
Luis
Mora
Público
Mora

partir de la inscripción de la escritura de Constitución de la Compañía en el Reg. Mercantil.-**CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO.-** El capital social de la compañía es el de (\$800 USD) OCHOCIENTOS DOLARES, divididos en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de Un dólar cada una de ellas numeradas de la 001 inclusive a la 800. Cada acción de Un Dólar que estuviere pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado, los títulos en las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la ley y llevaran las firmas del Presidente Ejecutivo y Gerente General. **ARTICULO SEXTO: INDIVISIBILIDAD.-**Cada acción es indivisible y por lo tanto si por el ministerio de la ley o por otra causa, una acción perteneciere a varias personas todos deberán nombrar un representante común y en su falta de acuerdo entre ellas serán designados por el Juez sin cuyo requisito no podrán concurrir a las Juntas General de accionistas.-**ARTICULO SEPTIMO: TITULO DE ACCIONES.-** Los títulos de acciones serán emitidos del cero, cero, uno al ochocientos y se consignaran en ellos el numero de orden, la serie, la fecha de otorgamiento e inscripción de la escritura constitutiva, el nombre del Notario que la autorizo, el de la compañía y los demás datos establecidos por la ley.- Los títulos llevaran la firma del Presidente y del Gerente.-**ARTICULO OCTAVO.- CERTIFICADOS PROVINCIONALES.-**El Presidente y el Gerente General, estan facultados, para expedir tanto los certificados provisionales, como los definitivos, igualmente, estan autorizados para conferir duplicados en caso de destrucción, perdidas o extravíos, siempre y cuando que se cumplan por parte del interesado, los

D. Jimena Zambrano Duro
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí



tramites que determinen la Ley de Compañías.-**ARTICULO NOVENO.-**
TRANSFERENCIAS DE ACCIONES.- Las propiedades de las acciones, nominativas, se transferirán mediante nota de cesión y deberán hacerse constar en el titulo correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere.- Dicha transferencia de dominio de las acciones nominativas no surtirán efecto contra la Sociedad ni contra terceros si no desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones de accionistas.-
ARTICULO DECIMO: AUMENTO DE CAPITAL.- En caso de aumento de capital social de la compañía, los accionistas, tendrán derecho preferente a suscribir las nuevas acciones en proporción a la que posean.- Este derecho se ejecutara dentro de los 30 días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta general.- **ARTICULO UNDECIMO:** Cada acción dará derecho a un voto, salvo el hecho de que estando suscrita, no este totalmente pagada, lo que en este caso dará derecho solo en la proporción al valor pagado.-**CAPITULO TERCERO: DE LAS JUNTAS GENERALES.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: JUNTA.-**Las juntas generales de accionistas, estan formadas por todos los accionistas legalmente convocados y reunidos constituyen el órgano supremo de la sociedad. La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por un Gerente y un Presidente.-**ARTICULO DECIMOTERCERO.-DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIS Y EXTRAORDINARIAS.-**Las Juntas Generales ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y la extraordinaria cuando fueren convocados en cualquier época, para un objeto expreso.-**ARTICULO**



DECIMO CUARTO.-CONVOCATORIA.- La convocatoria a la junta general ordinaria o extraordinaria de accionistas serán resueltas por el Presidente y el Gerente General y la podrán solicitar también los administradores, los comisarios y un numero de accionistas que representen una cuarta parte del capital, la convocatoria se hará mediante aviso publicado por una sola vez en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal sea del mismo de la compañía, sin perjuicio de cualquier otro medio de citación personal a los socios domiciliados fuera del país, con ocho días de anticipación, por lo menos al fijado para la reunión. Para que tenga validez la Junta debe de convocarse en forma expresa a los comisarios de la sociedad, concurren o no a la reunión cuando se encuentren presentes todos los accionistas y se constate que represente la totalidad de las acciones suscritas y pagadas: y siempre que esto lo acepte por unanimidad y estén también unánimes sobre los asuntos a tratarse, se entenderán legalmente convocados y podrán reunirse, sin necesidad del aviso por la prensa.-**ARTICULO DECIMO QUINTO: OBJETO**

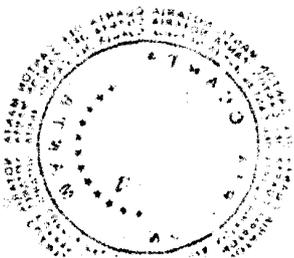
DE REUNIONES.-En la convocatoria debe de determinarse en forma puntualizada el objeto de la reunión, sea esta ordinaria o extraordinaria y toda resolución sobre un asunto no expresado en la misma, o en el acuerdo unánime de los accionistas para constituirse en junta general, carecerá de valor.-**ARTICULO DECIMO SEXTO.- REPRESENTACION DE LOS**

ACCIONISTAS.-Los accionistas podrán hacerse representar en las juntas generales por personas extrañas o que no tengan ninguna vinculación con la compañía o por propios accionistas, mediante carta, oficio o poder dirigido al Gerente General o Presidente de la compañía.- Expresamente se dispone que

Dr. Simón Ambigino Oros
Notario Público Cuarema
Manabí



no podrán ser representantes los administradores o comisarios **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DIGNATARIOS.-** Presidirán las Juntas generales de accionistas, el Presidente y a la falta de este el accionista elegido por los representantes en la reunión actual . Actuará de Secretario el Gerente General de la compañía y ha falta de el, la junta designara dentro de los propios concurrentes un secretario Ad-Hoc. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- MAYORIA.- PARA LAS RESOLUCIONES QUE SE TOMEN Y EL QUÓRUM QUE DEBE HABER.-** Las Juntas no podrán considerarse constituidas para deliberar en primera convocatoria si no esta representado en ellas la mitad del capital pagado por lo menos. Y en caso de no realizarse la Junta General en primera convocatoria por falta de quórum, la Junta general se reunirán en segunda convocatoria con la representación de la tercera parte del capital social de la compañía, sin poderse modificar bajo ningún aspecto el objeto de la primera convocatoria. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una nueva tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el numero de accionistas presentes, para resolver uno o mas puntos establecidos en la primera convocatoria. Para que se les puedan acordar validamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía y en general cualquier modificación de los estatutos sociales, habrán de recurrir a ellas la mitad del capital pagado en primera convocatoria tal como lo señalan los Artículos 240 y 241 de la Ley de Compañías vigente.- **ARTÍCULO DECIMO**



NOVENO.- ATRIBUCIONES.- Corresponde a la Junta general: a).- Reformar o interpretar los estatutos sociales de la compañía.-b).- Nombrar y remover al presidente, gerente general y a los comisarios de la sociedad; c).- Aprobar y rechazar los balances y enseñar las remuneraciones de los funcionarios que elijan; d).- Decidir sobre los valores que deben asignarse para los fondos de reservas, dividendos y utilidades a repartirse de acuerdo con el balance aprobado; e).- Aumentar o reducir el capital social de la compañía, f).- Decidir sobre la permanencia de la compañía o su fusión con otras, su disolución o ampliar o restringir el plazo de la misma; g).-Decidir el establecimiento de sucursales o agencias en cualquier parte de la republica del Ecuador o en el extranjeros h).-Autorizar la compra, venta, o gravámenes de bienes muebles e inmuebles; i).-Resolver sobre todo otro asunto que no este específicamente asignado a otro organismo aunque no conste en el presente estatuto.-

CAPITULO CUARTO.-DEL PRESIDENTE.:ARTICULO VIGESIMO:

CONDICIONES.-La junta general de accionistas designará el presidente de la compañía que durara dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente, sus atribuciones serán las que determinen los estatutos; y para desempeñar este cargo no será necesario ser miembro o accionista de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- REEMPLAZO.-** Por falta o

ausencia el presidente lo reemplazara en sus funciones el Gerente general hasta que la junta general de accionistas, elija el titular, este reemplazo se hará siempre cuando la ausencia sea definitiva **ARTICULO VIGESIMO**

SEGUNDO ATRIBUCIONES.- Corresponde al presidente convocar y presidir las juntas generales de accionistas, sean estas ordinarias o extraordinarias,

Notario Público Cuarto
Manabí - Manabí



firmara conjuntamente con el gerente general, los certificados provisionales y títulos definitivos de las acciones, hacer cumplir estos estatutos, resoluciones, leyes y otros existentes en el Ecuador.-**CAPITULO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.-ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- CONDICIONES.-** La junta general ordinaria de accionistas designara a un gerente general, fijándole su remuneración mensual que tenga que percibir, mismo que podrá ser accionista o no de la compañía. El Gerente General podrá intervenir en todo acto o contrato como en cualquier trámite de orden judicial, teniendo la **representación legal o extra judicial de la compañía**, este podrá adquirir bienes y derechos, celebrar contratos y realizar todos los actos análogos a favor de la correcta administración de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-REEMPLAZO Y DURACION DE LAS FUNCIONES.-** El Gerente General será elegido por dos años, pudiendo ser reelegido, a falta de este, le subrogara en sus funciones el presidente de la compañía en todas las facultades que determinan estrictamente el Código civil, código de procedimiento civil, los estatutos sociales de la compañía y demás leyes conexas. Designara a los funcionarios, empleados y trabajadores de la sociedad dejándole sus emolumentos y obligaciones, autorizar toda clase de contratos y obligaciones, hasta el valor de cien salario mínimos vitales, de ahí en adelante requerirá la autorización de la junta general de accionistas. Proponer a la junta general de accionistas los valores que deben de aplicarse al fondo de reserva o ha otro fin, así como a las utilidades que deben de repartirse.- Otorgar todos los poderes necesarios para el establecimiento de sucursales o agencias que decida la junta general de accionistas, y otorgar los otros mandatos que



estimen indispensables, para la buena marcha de la compañía.- Suscribir las acciones, certificados provisionales, abrir cuentas corrientes bancarias, girar, cobrar, depositar cheques, suscribir, aceptar, endosar, avalizar, protestar o cancelar letras de cambios, pagares mercantiles y demás títulos de créditos, comprar y vender bienes muebles e inmuebles.- Presentar un informe anual a la junta General de accionistas, suscribir impedimentos o solicitudes de a cualquier naturaleza ante los organismos públicos y privados, administrar la compañía y ejecutar negocios de la misma y las que estan contempladas en la ley de la materia ,Estatutos y resoluciones que se adopten en el ecuador para el presente fin de administración y correcta orientación de este tipo de compañía, ejerciendo sus facultades en forma libre sin ninguna restricción, excepto las de carácter legal que pudieren existir.-**CAPITULO SEXTO: LA FISCALIZACION:**

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: EL COMISARIO.-La Junta General de Accionistas deberán nombrar dos comisarios, dos auditores para el examen de los libros y documentos de la compañía, y para que cumplan además odas las obligaciones determinadas en las leyes respectivas.- para ser comisario no necesariamente se requiere ser accionista de la compañía.-**CAPITULO**

SEPTIMO: EL BALANCE GENERAL Y EL FONDO DE RESERVA LEGAL:

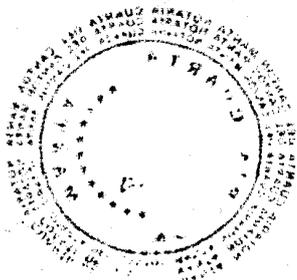
ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-El ejercicio económico de la compañía termina el treinta y uno de diciembre de cada año.-**ARTICULO VIGESIMO**

SEPTIMO.-El balance general y el estado de cuenta de las perdidas y ganancias, la memoria del administrador y el informe de los comisarios estarán a disposición de los accionistas en las oficinas de la compañía, para su conocimiento y estudio por lo menos quince días antes de la fecha de la

Dr. Simón...
Notario Público...
Cuzco
Manta - Manabí



reunión de la Junta General de accionistas que deban conocerlo. Del Balance General y del Estado de Cuanta de perdidas y ganancias y sus anexos, así como el informe se entregara un ejemplar a los comisarios quienes dentro de los quince días siguientes a la fecha de dicha entrega formularan respecto de tales documentos un Informe especial con las observaciones y sujeciones que consideraran pertinentes, informe que se entregara a los administradores para la Junta General de Accionistas.-**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:** las utilidades liquidas que resulten de cada ejercicio económico se repartirán entre los accionistas en proporciones al capital que se halla desembolsado, conforme a lo dispuesto en el articulo 298 de la Ley de Compañías. De las utilidades liquidas antes mencionadas se tomaran un porcentaje no menos de un diez por ciento destinado a formar un fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el 50% del Capital Social. La Junta General de Accionista podrán resolver la formación de reserva especial. Solo se pagaran dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de la reserva efectiva de libre disposición, la compañía a su disolución y liquidación estará a lo previsto en la Ley de Compañía. Para decidir la disolución y liquidación de la Compañía se requerirán una mayoría equivalente de por lo menos setenta y cinco por ciento del capital pagado y representado en la Junta General de accionistas. La Junta General de Accionistas designara al liquidador principal y suplente y determinara las facultades de los mismos correspondiéndole específicamente las determinadas en el articulo 387 de la referida Ley de Compañías. **CAPITULO OCTAVO: INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL: ARTICULO VIGESIMO NOVENO.**-El Capital Social con el



que se constituye la compañía es de Ochocientos dólares, que se encuentran íntegramente suscritos y pagados por los accionistas fundadores en el cien por ciento, pago que se lo realizó en numerarios, que se encuentran consignados en la denominada cuenta de integración el capital certificado del cual se agrega al presente instrumento. En consecuencia y según lo antes indicado, el capital social de la compañía y las acciones que representa dicho capital se asigna a los accionistas de conformidad al detalle siguiente:

ACCIONISTAS	C. SUSCRITO	C. PAGADO	C. POR PAGAR	NUMERO DE ACCIONES	TOTAL
2.-TERESITA IBARRA MOREIRA	\$ 648.00	648	000	648	648
3.- ARACELYS CEDEÑO IBARRA	\$ 72.00	72	000	72	72
2.-XAVIER CEDEÑO IBARRA	\$ 80.00	80	000	80	80
Total	800	800	000	800	800

DECLARACIONES.- Los accionistas por sí hacen las siguientes declaraciones: personal, previo corretaje o especial beneficio tomado del capital de la sociedad o representado en acciones u obligaciones.- SEGUNDA.- Que autorizan al ABG. Miguel Ángel Ozaeta Mero, para obtener la aprobación de esta sociedad en la Superintendencia de Compañías Manabí-Ecuador, así como su inscripción y en general realice todos los tramites necesarios hasta su constitución final :- LAS DE ESTILO.-Sírvasse usted Señor Notario agregar las demás formalidades generales y especiales necesarias y procedentes para la plena validez del presente contrato. Firmado.- ABOGADO MIGUEL ANGEL OZAETA MERO, Matriculado en el Libro de Matriculados de la Abogacía de Manabí, Número: Mil doscientos cuarenta y ocho del COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABÍ. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementan en sus documentos habilitantes queda elevada a Escritura Pública conforme a derecho. Y, leída enteramente este Instrumento Público en

Ozaeta Mero Miguel Ángel
 Abogado
 Matriculado en el Libro de Matriculados de la Abogacía de Manabí, Número: Mil doscientos cuarenta y ocho del COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABÍ.



alta y clara voz por mi, la aprueban y firman, Se cumplieron los preceptos
legales se procedió en unidad de acto. DOY FE.-

TERESITA DEL JESUS IBARRA MOREIRA

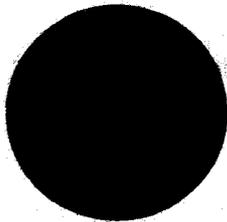
CC: 130414754-7

ARACELYS ELIZABETH CEDEÑO IBARRA

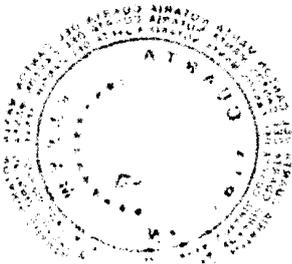
CC: 131016933-7

CALIXTO XAVIER CEDEÑO IBARRA

CC: 130967712-6



EL NOTARIO.-





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Tosagua, 10 de Junio del 2008

Mediante comprobante No. **304913329**, el (la) Sr.

IBARRA MOREIRA TERESITA DEL JESUS CON CI / RUC / PASAPORTE # **1304147547**
consignó en este Banco, un depósito de US\$ **800.00**

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la

compañía **CEDIBACOM**

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como del monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
IBARRA MOREIRA TERESITA DEL JESUS	US.\$.	648.00
CEDEÑO IBARRA ARACELYS ELIZABETH	US.\$.	72.00
CEDEÑO IBARRA CALIXTO XAVIER	US.\$.	80.00
	US.\$.	
	US.\$.	
TOTAL US.\$.		800.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.5% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reportes de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. Se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

D. Dimón Zambrano Dinos
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí

Atentamente,
BANCO DEL PICHINCHA C. A.
AGENCIA TOSAGUA
Elizabeth In
Elizabeth Inriggo Lucas
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA





CAMARA DE COMERCIO DEL CANTON TOSAGUA

Fundada el 24 de Abril de 1984 con Personería Jurídica según Acuerdo Ministerial No. 359 de Junio 19 de 1984

DIRECCION: Ciudadela Pensilvania, Junto al Colegio Nacional Tosagua

TELEFONO: 05-682-298 05-682-395

CORRESPONDENCIA OFICIAL DE LA PRESIDENCIA

Tosagua, 12 de junio de 2008

CERTIFICACIÓN

Quien suscribe, Directora Ejecutiva de la Cámara de Comercio del Cantón Tosagua,
CERTIFICA:

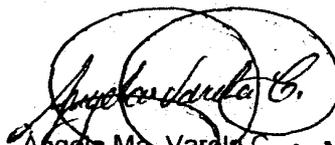
Que la señora IBARRA MOREIRA TERESITA DE JESUS, en calidad de Gerente General de la Compañía CEDIBACOM, presenta su solicitud de afiliación a la Institución la misma que es Aprobada por la Institución y registrada con los siguientes datos:

Código de Afiliación:	0275
Nombre o Razón Social:	CEDIBACOM
Gerente General:	Teresita de Jesús Ibarra Moreira
C.I. del Representante:	130414754-7
Dirección Comercial:	Cantón Tosagua 24 de Mayo – Ref. entrada Malecón y Cda. Abdón Bermúdez

Lo que me permito Certificar porque así consta en los archivos de la Secretaría de la Cámara de Comercio del Cantón Tosagua.

Certificación que extiendo para los fines legales consiguientes.

Atentamente,

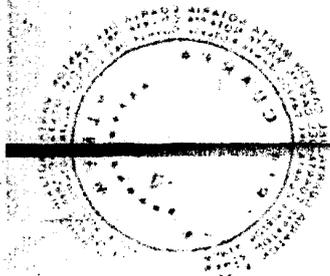

Angélica María Varela C.
DIRECTORA EJECUTIVA



Oficio Certificación
No. IMR-2008-09
c.c. Archivo

YOY FE: Que las prececitadas
reproducciones xeroscópicas
en 01 fojas útiles, en JUN 2008
reveladas son iguales a sus
originales, Manta _____

Dr. Simón Zambrano Vivero
NOTARIA CUARTA
Manta - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
 OFICINA GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
 CIDADANIA 130967712-4
 CEDENO IBARRA CALIXTO XAVIER
 MANABI/CHONE/CHONE
 20 ABRIL 1983
 0400 88797 M
 MANABI/CHONE
 1983

[Handwritten signature]



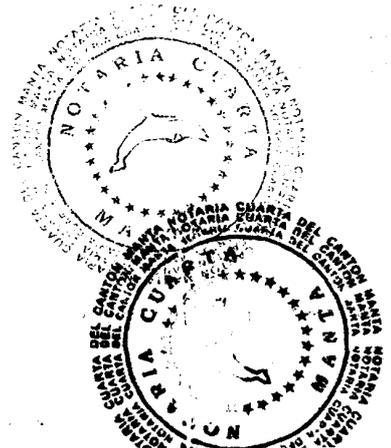
ECUATORIANA ***** V2193V4122
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 ANGEL CALIXTO CEDENO MENDOZA
 TERESITA DEL J IBARRA MOREIRA
 FORTOVIEJO 10/06/2003
 10/06/2011

0155688

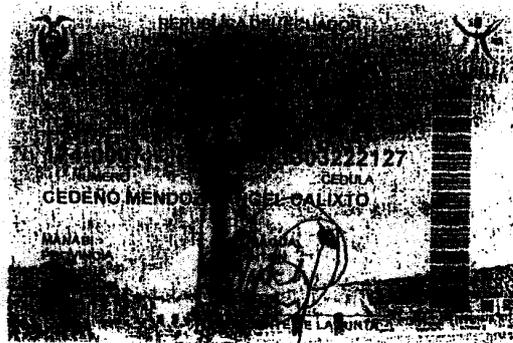
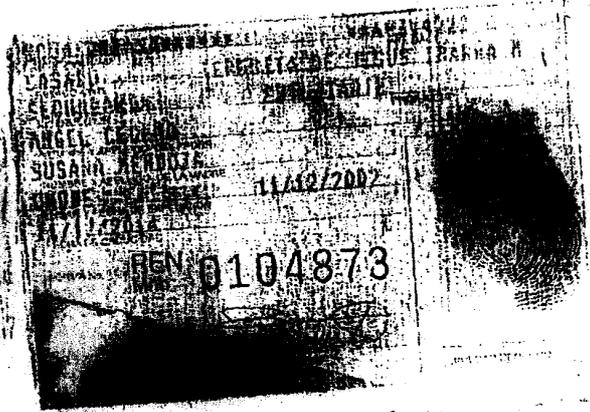
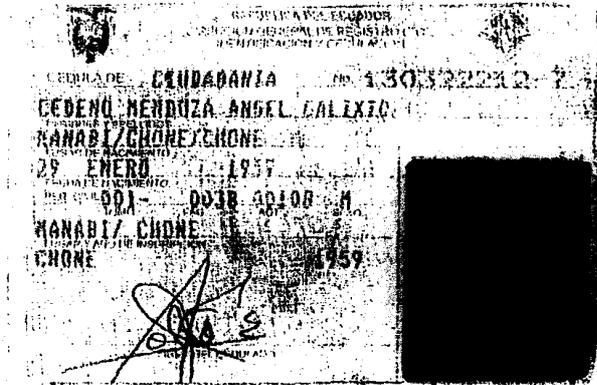


Leatorre
 Abg. Eloy Cedeño Menéndez
 NOTARIA CUARTA SUPLENTE
 Manta - Ecuador

Dr. Simón Zambrano Dinos
 Notario Público Cuarto
 Manta - Manabí

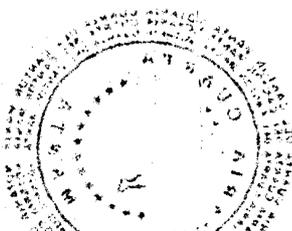


F. E. L. T.



DOY FE: Que las precedentes
reproducciones xerascopicas
en 01 fojas utiles, anversos
reversos son iguales a sus
originales, Manta 07 MAY 2000

DOY FE: Que las precedentes
reproducciones xerascopicas
en 01 fojas utiles, Abu Stas Guedo Mendez
reversos son iguales a sus
originales, Manta 07 MAY 2000



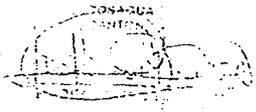
Dr. Simón Zambrano Linares
NOTARIA CUARTA
Manta - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA
MANTABÍ / CHONE / CHONE
10 / 11 / 1964
REN 0408435
Año

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MANTABÍ / CHONE / CHONE
10 / 11 / 1964
0186 00764
MANTABÍ / CHONE
1964

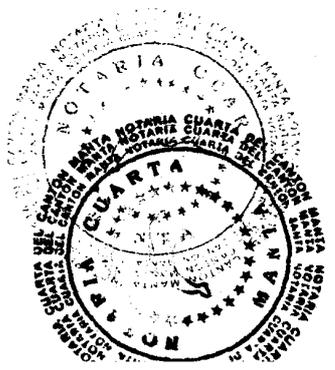
Teresita

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTO
10 DE SEPTIEMBRE DE 1964
259-0013 1304147547
NUMERO CEECULA
IBARRA MOREIRA TERESITA DE JESUS
MANTABÍ
PROVINCIA
TOSAGUA
PASAPORTE



Elzavice
Abg. Elzavice Calero Menéndez
NOTARIA CUARTA SUPLENTE
Mantabí - Ecuador

Dr. Dimón Zambrano Dinos
Notario Público Cuarto
Mantabí - Manabí




 CIUDADANIA 131016933-7
 CEDEÑO IBARRA ARACELYS ELIZABETH
 MANABI/CHONE/CHONE
 22 OCTUBRE 1984
 003- 0163 00699 F
 MANABI/ TOSAGUA
 TOSAGUA 1984

Aracelys



ECUATORIANO***** V1333V3122
 SOLTERO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 ANGEL CALIXTO CEDEÑO MENDOZA
 TERESITA DE J IBARRA MOREIRA
 CHONE 12/02/2008
 12/02/2020

REN 0720726



MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

20 de Septiembre del 2007
 14:00:00

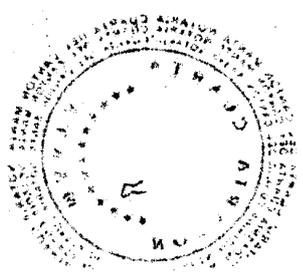
COMISIÓN EJECUTIVA DEL SUFRAGIO
 MANABI
 FOLIO
 003693
 0163006999

0434089

DOY FE: Que las precedentes
 reproducciones xeroscópicas
 en 01 fojas útiles, anverso
 reversos son iguales a sus
 originales. Manta 7 MAY 2008

DOY FE: Que las precedentes
 reproducciones xeroscópicas
 en 01 fojas útiles, anverso
 reversos son iguales a sus
 originales, Manta 6 JUN 2008

Dr. Simón Zambrano Cevallos
 NOTARIA CUARTA
 Manta - Ecuador





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7184914
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: OZAETA MERO MIGUEL ANGEL
FECHA DE RESERVACION: 07/04/2008 4:37:59 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PRE VIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

L- CEDIBA & COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA CEDIBACOM
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/05/2008

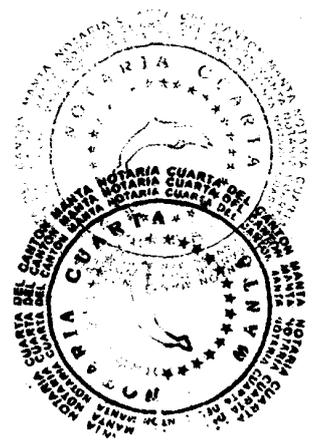
A PARTIR DEL 23/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-11-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ECON. ZOILA PONCE DELGADO
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

g. v. m. e.
Abg. Elsie Cordero Meréndez
NOTARIA CUARTA SUPLENTE
Manta - Ecuador

D. Dimón Zambrano D. nos
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí



Manta, 07 Abril del 2008.

Señores:
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MANABI.
Ciudad.-

De mi consideración:

Por medio de la presente me suscribo a Ud. Y a la vez tengo a bien solicitar, se sirva aprobar la RAZON SOCIAL, par constituir una Compañía Anónima, cuyo nombre podría ser el siguiente:

CEDIBA & COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA CEDIBACOM SA
CEDIBA & AGRICOLA SOCIEDAD ANONIMA CEAG SA

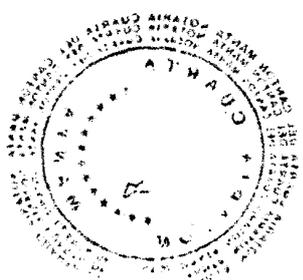
Lo que comunico a Ud para los fines de ley.

Atentamente:

AB: MIGUEL ANGEL OZAETA M.
MATC .1248 CAM
Cel: 130551605-4



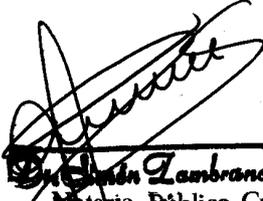
HOY FE: Que las precedentes
reproducciones ~~zercoscopicas~~
en 2 ~~hojas~~ hojas útiles, ~~anverso~~
reverso ~~son iguales~~ son iguales a las precedentes
originales, Manta reproducciones zercoscopicas
en 2 ~~hojas~~ hojas útiles, ~~anverso~~
reverso ~~son iguales~~ son iguales a sus
Dr. Simón Lambroni Notario a 07 MAY 2008
NOTARIA CUARTA
Manta - Ecuador
Notaria Cuarta Suplente
MANTA - ECUADOR



ESTAS 013 FOJAS ESTAN
RUBRICADAS POR MI
Dr. Simón Zambrano Vinces

CONFORME CON SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO
A MI CARGO, AL QUE ME REMITO PETICION DE PARTE
INTERESADA, CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO ENTREGADO
EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA NÚMERO:
DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO. DOY FE. 9




Dr. Simón Zambrano Vinces
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí

DOY FE: Que según lo ordenado por el Intendente de Compañías Encargado, Señor Doctor VICENTE CARDENAS MACIAS, por Resolución número 08.P.DIC. numeral 0000328, de fecha 11 de Julio del 2008; tomo nota al margen de la matriz de la Escritura Pública que se aprueba, según lo dispuesto en el Artículo Segundo, de lo que se resuelve en el Artículo Primero: **APROBAR la Constitución de la Compañía CEDIBA & COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA CEDIBACOM, y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.- Manta, Julio 22 del 2008.- Doctor SIMON ZAMBRANO VINCES, Notario Público Cuarto - Cantón Manta.-**




Dr. Simón Zambrano Vinces
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí



RAZON: Que la presente escritura de Constitución de una Compañía Anónima denominada CEDIBA & COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA.- CEDIBACOM cuyo contenido antecede queda legalmente inscrito en el Registro Mercantil del presente año, bajo el título Amer Gatorce (14), y Anotada con el número Quientos sesenta y siete (567), Tomo número do (2), Folio número Mil trescientos ochenta y dos (1382) del Registro Mercantil en la ciudad de LO CERTIFICO. Tosagua, Julio 2008.-

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
TOSAGUA

Ab. Gabriela
REGISTRAR

REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD
De Cañon Tosagua
TOSAGUA. MANABÍ

TOSAGUA - MANABÍ

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPANÍA CEDIBA & COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA CEDIBACOM.
Celebrada el 06 de Agosto del 2008**

En la ciudad de Tosagua siendo las nueve horas quince minutos del día seis de Agosto del año 2008 en las instalaciones de la Compañía CEDIBA & COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA CEDIBACOM, sección administrativa, las mismas que están ubicadas en la calle 24 de Mayo entrando a Malecón Uno de la ciudad de Tosagua se reúnen los Accionistas de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el Art. Doscientos Treinta y Ocho de la Ley de Compañías, con la asistencia de la totalidad del capital social suscrito y pagado de la misma, en el 100% de los accionistas, a saber:

1.- TERESITA DEL JESUS IBARRA MOREIRA de nacionalidad ecuatoriana, propietaria de Setecientos Cuarenta y Ocho (648) acciones de Un Dólar cada una. 2.- ARACELYS ELIZABETH CEDEÑO IBARRA de nacionalidad ecuatoriana, propietaria de Setenta y Dos (72) Acciones de Un dólar cada una. 3.- CALIXTO XAVIER CEDEÑO IBARRA de nacionalidad ecuatoriana, propietario de Ochenta (80) acciones de Un Dólar cada una. Se designa entre los presentes, para que presida la sesión la Señora, ARACELYS ELIZABETH CEDEÑO IBARRA y para que actúe como Secretario a la Señora TERESITA DEL JESUS IBARRA MOREIRA, quien estando presente acepta el cargo precedente y se posesiona en el mismo. ~~La Secretario expresa que,~~ como consecuencia de la lista de accionistas asistentes que se ha formulado queda constatado que se encuentra presente todo el Capital Social de la Compañía, el mismo que es de OCHOCIENTOS DOLARES (S/. 800., oo DOLARES.). Toma la palabra quien preside la sesión y manifiesta a los Accionistas presentes, que deben pronunciarse si aceptan o no la celebración de ésta junta, en la que deberá tratarse y resolverse el único punto del orden del día que es: A.- Proceder a elegir al Gerente General y Presidente de la Compañía (2008 - 2010), por un periodo de DOS AÑOS de conformidad con los Estatutos Sociales de la Empresa, siendo aceptando por los accionistas la realización de la presente Junta. En este estado el Señor: CALIXTO XAVIER CEDEÑO IBARRA Accionista de la Empresa, propone a los accionistas el nombre de la Señora TERESITA DEL JESUS IBARRA MOREIRA para que sea uno de los representantes legales de la Compañía, nominándola para que ocupe el cargo de GERENTE GENERAL, por Dos años y así mismo mociona el nombre de la Sra. ARACELYS ELIZABETH CEDEÑO IBARRA, para que ocupe el cargo de Presidente Administrativo de la empresa así mismo por el lapso de DOS AÑOS tal como lo estipula la ley y los estatutos de la Compañía, moción que es aceptada por unanimidad por los concurrentes, y así mismo es reafirmado por los miembros de la Junta. Quedando de esta forma elegidos los Representantes legales de LA COMPANÍA CEDIBA & COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA CEDIBACOM, en las personas de: TERESITA DEL JESUS IBARRA MOREIRA en calidad de Gerente General y la Señora: ARACELYS ELIZABETH CEDEÑO IBARRA como Presidente Administrativo. Por haberse agotado el conocimiento y la resolución del punto tratado, en la presente Junta, el Secretario da lectura en alta voz la presente acta, la misma que se aprueba por unanimidad y sin reforma alguna por parte de los socios, los mismos que estaban presentes al iniciarse la sesión, por lo que se da por concluida la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía. CEDIBA & COMERCIAL

SOCIEDAD ANONIMA CEDIBACOM, firmando para constancia a los seis días del mes de Agosto del año 2008 a las 11h30, en unidad de acto los Accionistas concurrentes f).- CALIXTO XAVIER CEDENO IBARRA, f).-ARACELYS ELIZABETH CEDENO IBARRA y f).-TERESITA DEL JESUS IBARRA MOREIRA, conjuntamente la Secretaria de la Junta que Certifica.-



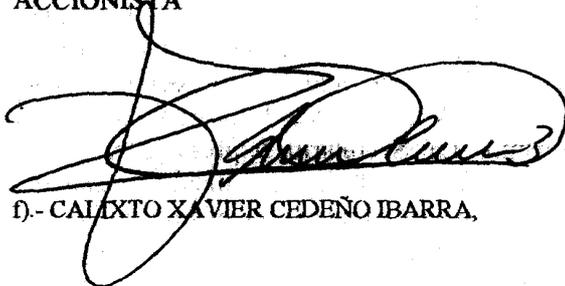
ARACELYS ELIZABETH CEDENO IBARRA

PRESIDENTE DE LA JUNTA
ACCIONISTA



TERESITA DEL JESUS IBARRA MOREIRA,

GERENTE GENERAL
ACCIONISTA



f).- CALIXTO XAVIER CEDENO IBARRA,



ARACELYS ELIZABETH CEDENO IBARRA
SECRETARIA DE LA JUNTA.-